


14 Programa Orquestas - Solicitud de Pago Factura Electrónica Exenta N° 34657 (Tesorería)

SOLICITUD N°	34657	FECHA	22/01/2018	RESPONSABLE	Fabiola Arraño
DEPARTAMENTO	14 Programa Orquestas				
CUENTA	*14-00-00 Programa Orquestas				
SUBCUENTA	*14-79-00 Programa de Ensayo Orquestas RM 9 al 26 Enero 2018 (III.1) L.Dv				
ACTIVIDAD	*14-79-02 Gastos Administrativos	CÓDIGO	14-79-02		
A NOMBRE DE	Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince	RUT	73108000-3		
NETO	\$375.000	IMPUESTO	\$0	LIQUIDO	\$375.000
DOCUMENTO	Factura Electrónica Exenta N° 62				
FORMA DE PAGO	Transferencia				
FORMA DE ENTREGA	Transferencia				
TIPO DE PAGO	NORMAL				
(Tesorería) FECHA	31/01/2018-Patricia Salgado	VOUCHER			

Datos para Depósito / Transferencia

DETALLE	De acuerdo al Convenio de Transferencia 2018; Se solicita efectuar pago de Proveedor Corp. Cultural Balmaceda Doce Quince, por el servicio de Arriendo Inmuebles Programa de Ensayo Orquestas RM 9 al 26 Enero 2018
---------	---

RESPONSABLE ÁREA  ADMINISTRACIÓN  TESORERÍA 

	FUNDACIÓN ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES
GASTO IMPUTADO A:	
Nombre del Proyecto: <u>Servicio</u>	
<u>financiado por</u>	
<u>convenio CAICA 2018.</u>	

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE
Y
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 01 de Abril de 2017, entre la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**, RUT 73.108.000-3, representada por doña Loreto Bravo Fernandez, Directora Ejecutiva de la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince Metropolitana, domiciliado en Av. Presidente Balmaceda 1215, comuna de Santiago, en adelante "La Corporación", por una parte y por la otra Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, RUT: 75.991.930-0 representada por su Directora Ejecutiva doña Haydee Domic Tomicic, domiciliada en Avda. Balmaceda 1301, puerta interior, comuna de Santiago, en adelante "La Fundación" se ha convenido en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDOS

Que la **CORPORACIÓN** con el fin de proporcionar espacios de formación y fomento artístico de calidad para jóvenes, artistas y público en general, promueve el acceso y participación democrática, la libertad de creación y el pensamiento crítico, es por esto que bajo normas de respeto y sana convivencia.

Que por su parte, la **FUNDACIÓN** tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura y las artes, vienen en suscribir el presente convenio de cooperación.

1



LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo.

La Corporación pone a disposición de La Fundación, los siguientes espacios:

- Sala de Ensayo Z-10 ubicada en Av. Presidente Balmaceda N° 1215, Santiago, Región Metropolitana, con uso de lunes a domingo entre las 9 y las 23 horas, y los días sábados desde las 8 hasta las 23 horas
- Salas de ensayos durante los días sábados de 8 a 14 horas correspondientes a: Salón 1er piso, Sala de Ensayo II (3er piso) y Sala de Ensayo IV (3er Piso)

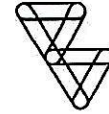
El espacio será utilizado por la Fundación exclusivamente para su trabajo creativo. El espacio no podrá ser compartido, subarrendado, ni entregado a préstamo a otra persona, si previa autorización de la Corporación, quedando prohibido el ingreso a toda persona NO autorizadas por la Fundación y la Corporación.

SEGUNDO: Acuerdo.

Compromisos de la Fundación:

1. La Fundación se compromete a cumplir lo estipulado en este convenio, así como a proponer y/o participar en instancias colaborativas con la Corporación, con el fin de establecer una relación que beneficie al público de la Corporación. Lo que se estipulara por escrito y mediante anexos.
2. Será obligación de la Fundación mantener el espacio en buen estado de conservación, realizando todas las mejoras que se requieran para su uso normal y sin riesgos.
3. La Fundación NO podrá utilizar sustancias tóxicas o especies que puedan producir incendio. Solo y excepcionalmente se podrán utilizar, previa Autorización escrita de la Corporación, su contravención será causal de término inmediato del presente contrato y entrega del espacio en uso. En caso de que alguna sustancia genere daño en la infraestructura de la Corporación será la Fundación quien deberá asumir los costos de reparación.
4. La Fundación podrá introducir mejoras o arreglos en el espacio en uso con la autorización expresa de la Corporación. En el evento que la Corporación lo autorizara, todas las mejoras que la Fundación hiciere en el espacio serán de su





exclusivo costo sin que la Corporación deba reembolsar suma alguna de dinero por ellas, pasando dichas mejoras a ser del dominio de la Corporación. No obstante lo anterior, la Fundación podrá retirar las mejoras efectuadas, siempre y cuando no dañe con ello la estructura y apariencia del espacio tal y como fue entregado.

5. La Fundación será responsable de cualquier desperfecto que se causare a las instalaciones o infraestructura con que cuenta el espacio en uso y se obliga a realizar los arreglos y mejoras necesarias para devolver el espacio en las condiciones en las cuáles le fue entregada.
6. La Fundación se compromete a que todo ingreso y/o retiro de equipamiento, mobiliario y/u otro material que implique movimiento de carga mayor deberá ser informado a la Corporación hasta las 17:00 horas del día hábil anterior, especificando hora, día y personas encargadas del traslado. De no cumplirse este trámite, personal de la Corporación queda habilitado para impedir el retiro o ingreso del equipamiento, mobiliario y/u otro material.
7. El aporte bruto mensual -impuestos incluidos- que deberá realizar la Fundación por concepto de gastos comunes es de:

ITEM	MONTO
3 Salas	\$ 225.000
Sala de Ensayo en Zócalo Poniente	\$ 150.000
Monto Total	\$ 375 000

Suma que debe ser exclusivamente depositada o transferida electrónicamente a cuenta

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente:

1. La Corporación no se responsabiliza por pérdida, robo o hurto de implementos u otras especies del espacio o al interior del edificio, ni por ningún tipo de siniestro, es decir, terremoto, inundación, incendio, humedad, calor, vandalismo y/o terrorismo, ni por los perjuicios que pudieren provenir por tales hechos. Así tampoco, la Corporación no responderá por cualquier caso fortuito o fuerza mayor que perjudique el funcionamiento normal del espacio en uso.



2. La Corporación se reserva el derecho de la interrupción temporal del uso de los espacios en caso de que estos interfieran con actividades organizadas por la misma, garantizándose el aviso oportuno a la Fundación.

Para el cumplimiento de estos objetivos las partes propenderán a:

- a.- Construir y mantener instancias permanentes de diálogo e intercambio de información de interés.
- b.- Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones, respecto del objeto del presente convenio.
- c.- Promover la participación de ambas instituciones en actividades que alguna de las partes desarrolle, especialmente en los ámbitos del presente Convenio.

El detalle de proyectos que se desarrollen en virtud de este convenio será puntualizado en anexos, que firmados por las partes pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Contraparte.

Para el funcionamiento y operatividad del presente convenio, cada parte nombrará un coordinador, cuyas principales tareas, serán:

- a.- Velar por el adecuado cumplimiento del presente convenio.
- b.- Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el convenio.
- c.- Proponer mejoras o modificaciones al presente convenio.

Por la CORPORACIÓN:

Nombre: Director Balmaceda Arte Joven Metropolitana – Claudio Pueller Barria

Por la FUNDACION:

Nombre: Encargado de Convenios y Desarrollo Regional - Sebastián González Manríquez



CUARTO: Menciones.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **CORPORACIÓN** incluirá en forma destacada el logo tipo institucional de la **FUNDACIÓN**. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, la **FUNDACIÓN** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de la **CORPORACIÓN**, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por la **FUNDACIÓN** y la **CORPORACIÓN**

QUINTO: Vigencia

Este convenio tendrá duración entre el 1 de Abril de 2017 hasta el 31 de enero de 2018 y comenzará a regir desde la fecha de firma del convenio.

SEXTO: Término anticipado

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán en cualquier momento, poner término anticipado a este convenio mediante aviso por escrito enviado con a lo menos con 30 días de anticipación, dejándose expresamente establecido que en el evento que la Fundación no realice el aporte mensual, señalado en la siguiente cláusula, la Corporación tendrá derecho a poner término anticipado al presente convenio, sin necesidad de trámite administrativo o judicial, bastando un aviso por escrito entregado con 3 días hábiles de anticipación.

Es también motivo de incumplimiento la infracción a una de las cláusulas de este convenio y/o del Acuerdo de Convivencia (documento adjunto).

SÉPTIMO: Transparencia

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que la Corporación, declara conocer y aceptar

15



OCTAVO: Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Región Metropolitana y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Personerías

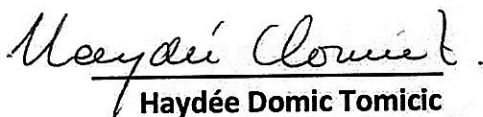
La personería de doña Haydeé Domic Tomicic para representar a la **FUNDACIÓN**, consta en escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada ante la Notaría de don Osvaldo Pereira González.

La personería de doña Loreto Bravo Fernández consta en escritura pública, otorgada en la Notaria de don Osvaldo Pereira González con fecha 26 de Mayo de 2016, bajo el repertorio n° 5087 - 2016.

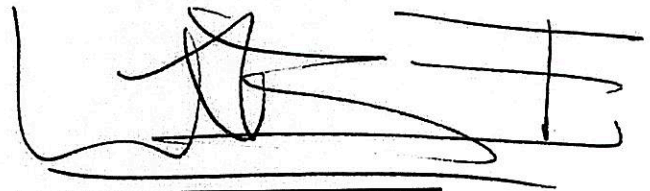
Las que no se insertan por ser conocidas de las partes y a solicitud de éstas.

DÉCIMO:

Firmas y Copias El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando uno en poder de la Fundación, otro en poder de la Sede Metropolitana y el tercero en poder de la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación.



Haydeé Domic Tomicic
Directora Ejecutiva
Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile



Loreto Bravo Fernandez
Directora Ejecutiva
Corporación Cultural Balmaceda Doce
Quince



16

